

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

NºMÉS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE				Banco Hipotecario de España	Cédulas del Canal de Imber II.	OBLIGACIONES MON- CIPALES	OBLIGACIONES PRO- VINCIENAS	TOTAL GENERAL					
	AL 4 POR 100		AL 5 POR 100		Cédula resultante por 100.											
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.												
1	693.000	700.000	129.500	>	126.500	>	81.000	>	11.000	>	1.741.000					
2	998.200	300.000	137.500	>	267.000	>	100.000	>	>	>	1.892.700					
4	1.020.200	1.250.000	22.500	>	217.000	>	143.500	>	>	>	2.353.200					
5	1.001.900	950.000	46.500	>	351.000	>	29.500	>	6.000	>	2.394.400					
6	757.200	400.000	25.000	>	485.500	>	115.500	>	1.500	>	1.784.700					
7	875.500	300.000	61.500	>	182.000	>	40.500	>	2.000	>	1.951.500					
8	693.000	850.000	90.000	>	438.500	>	72.500	>	1.500	>	2.145.500					
9	709.400	200.000	65.000	>	183.500	>	19.200	>	>	>	1.177.100					
11	1.015.500	550.000	115.000	>	170.500	>	8.000	>	5.000	3.000	1.867.000					
12	623.100	150.000	42.000	>	462.500	>	20.500	>	169.000	>	1.637.100					
13	530.800	700.000	54.500	>	305.500	>	47.000	>	13.300	>	1.651.100					
14	440.400	400.000	89.500	>	117.000	>	16.500	>	29.000	4.500	1.096.900					
15	466.200	350.000	152.500	>	144.000	>	100.000	>	>	>	1.212.700					
16	691.200	250.000	>	>	284.500	>	70.000	>	5.500	>	1.301.200					
18	731.600	650.000	32.000	>	428.000	>	171.000	>	28.000	>	2.040.600					
19	1.152.200	500.000	11.500	>	40.000	>	20.000	>	27.500	>	1.769.200					
20	644.600	450.000	56.000	>	213.000	>	61.500	>	9.000	4.000	1.438.100					
21	514.800	800.000	1.500	>	325.500	>	15.500	>	>	>	1.057.800					
22	1.034.200	1.400.000	171.500	>	439.500	>	31.000	>	500	>	3.076.700					
23	566.300	2.000.000	65.500	>	244.000	>	27.500	>	8.500	>	2.911.800					
25	330.000	1.300.000	8.500	>	160.500	>	39.000	>	25.500	>	2.413.500					
26	429.900	2.150.000	24.000	>	251.000	>	112.000	>	11.500	>	2.941.400					
27	648.000	2.750.000	17.000	>	261.500	>	56.500	>	60.500	>	3.793.500					
28	419.000	2.000.000	>	>	132.000	>	79.000	5.000	22.200	>	2.687.200					
29	676.300	2.950.000	78.000	>	395.000	>	77.000	>	18.500	>	4.149.800					
30	760.800	300.900	15.000	>	842.500	>	27.500	>	1.000	500	1.948.200					
	19.203.300	24.600.900	1.511.500	>	7.479.500	>	1.590.200	5.000	451.500	12.000	51.853.000					

Madrid, 15 de Noviembre de 1909.—El Director general, C. Groizard.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llaman y emplean, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la buscas, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 307 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9.020. DERMET MOLINO, Policarpio; domiciliado últimamente en Santander; procesado por lesiones por el Juzgado del distrito del Eje de Santander; comparecerá el día 5 de Diciembre próximo ante la Audiencia Provincial de dicha capital.

10465

9.030. RODRIGUEZ PEREZ, Rufero; natural de Salto (Coruña); de estado soltero; profesión, Factor de Estación; de veinticuatro años; domiciliado últimamente en San Pedro de Oza, calle Mayor, número 7; procesado por no incorporarse a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Cabellos, primer Teniente de Ingenieros en el Batallón de Ferrocarriles, Cuartel de la Montaña, en Madrid. JG—4962

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Aureliano Funes Jaguer, Juez municipal de esta villa e interino de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra, pelo rucio, alzada regular, cerrada, con dos rodales en el sitio de la cincha, chata y en el cuello como de haberle echado una uña fuerte, con aparejo y serón de esparto nuevo y jaquima de correa, propiedad de Juan Vergara Gareca, la cual le fué hurtada en el sitio denominado los Marques, término de Cartama, en la madrugada del 13 del actual, y caso de ser habida, la pongan a mi disposi-

ción, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre con los efectos citados, si no acreditan en el acto su legitimidad adquisición.

Dado en Alora á 26 de Noviembre de 1909.—Aureliano Funes.—Antonio M. Antonio Bootell. JO—46645

CORDOBA

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancias de la Señoridad Merlo y Armet, contra D. Ciriaco Orué y Camacho, se interpuso querella de dominio á los bienes embargados por las señoras D. Carmen y D. Dolores Romero y García, en cuyos autos se dictó la providencia del tenor siguiente:

•Providencia—Córdoba, 12 de Febrero de 1909.—Vistos la precedente diligencia y los artículos 3.^o y 10 de la ley de Ejecución Civil, en relación con las disposiciones vigentes sobre acreditación del pago de contribución industrial y posesión de la respectiva cédula personal en los defensores de las partes, hágase saber á los demandantes querellistas D. Dolores y D. Carmen Romero y García, que dentro del término preciso e improrrogable de cinco días, comparezcan de nuevo en los autos por medio de Procurador y Aludido legalmente habilitados para el ejercicio de sus respectivas profesiones: bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les tendrá por desistidas y apartadas

de la acción ejercitada en estos autos, alzando la suspensión decretaria en prueba de 26 de Enero último, y siendo de su cuenta y cargo las costas por ello originadas.

Lo mandó y firma S. S. —Doy fe, Doctor Juan Bucanegra.—Ante mí, Licenciado Pedro Fernández Pintado.»

Y para que sirva de notificación á doña Dolores y D. Carmen Romero y García, cuyo paradero se ignora, y también á los que con sus representantes legales ó sus causahabientes, pongo la presente en Córdoba, á 17 de Noviembre de 1909.—El Escrivano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

X—2276

FUENTE OVEJUNA

D. José James y Beterra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, quo se publicará en la GACETA DE MADRID, mediante ser ignorado el domicilio de María Delgado Gómez, se hace saber á ésta el derecho que le asiste á mostrarse parte en la causa que instruyo por muerte de su hermano Antonio Delgado Gómez, ocurrida por accidente del trabajo en las minas de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, el dia 2 de Octubre último; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica dentro del término legal, lo parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuentे Ovejuna á 27 de Noviembre de 1909.—José James.—El Acuñario, Manuel Pérez.

JO—10524

GIJÓN

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón.

Hago saber: Que habiendo sido propuesto por la Junta Clasificadora de Destinos Civiles del Ministerio de la Guerra, para desempeñar el cargo de Alguacil de este Juzgado el Sargento licenciado Severino Muñoz Grau, con esta fecha le ha sido conferida su correspondiente credencial, y en cumplimiento de quanto se ordena en las disposiciones vigentes, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que el plazo de treinta días que se le concede para la toma de posesión, sea contado desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Gijón, 27 de Noviembre de 1909.—Luis C. de la Higuera.—El Escrivano, P. D., A. y P. Dávila.

JO—14525

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto cargo la busca y ocupación, á los agentes de la Policía judicial, de cuatro barretas de hierro, que sirven de ejes á los cangilones de noria, justificadas en dos pesetas, sustraídos en una noche de un dia del mes de Mayo de 1907, de junto al pozo emplazado en la huerta de San Julián de Abajo, de D. José Garciello Rial, en este término municipal, y por cuyo medio de la sustracción, con otros más, se sigue sumario; por su consecuencia, caso de ocupar las expresadas barretas de hierro, se pondrán á disposición de este Juzgado, indicando la persona tenedora de las mismas.

Dado en Quiroga á 24 de Noviembre de 1909.—José Morandeira Rico.—De orden de S. S., P. D., Baldomero G. Lindón.

JO—10500

MONTBLANCH

Un anfíto de autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por

el Procurador D. Agustín Faguet, en representación de Juan Dalmau Batlle, contra Agustina Dalmau Viñas y otros, se ha dictado la providencia que copiada dice como sigue:

«Providencia. — Montblanch, 20 de Noviembre de 1909. Unase á los autos el anterior escrito; y como se pide en el mismo, acordando á lo principal de la demanda, de fecha 28 de Noviembre del año último, se admite con los documentos acompañados y transfiere en juicio de menor cuantía; se da traslado con emplazamiento á Torres Dalmau Batlle, consorte de Pedro Abelló, y á Agustina Dalmau Viñas, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, entregándoles las copias acompañadas por el actor; y á la herencia yacente ó ignorados herederos de Jaime Dalmau Batlle y María Angela Batlle Tomás, á los que se señala igual término de nueve días improrrogables para comparecer en el juicio; al primer otros, practíquese la notificación y emplazamiento á dicha herencia yacente ó herederos ignorados de Jaime Dalmau y María Angela Batlle, mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de la presente villa y se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para lo que se remita un ejemplar al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y al señor Gobernador civil; al tercero, á su tiempo, y al cuarto, si tiene la manifestación por hecha á los efectos de la ley del Timbre.

Lo mandó y firma S. S., de que soy fe.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escrivano.»

Y para que sirva de notificación de la transcrita providencia y emplazamiento en forma á la herencia yacente ó herederos ignorados de quo se ha hecho antes mérito, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Montblanch á 20 de Noviembre de 1909. — Alfonso Poblet, Escrivano.

JC—328

PIEDRAHITA

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Hago saber: Que el dia 17 del mes de Septiembre último se encontró en la carretera de Sorihuela á Ávila, y en el sitio llamado Puerto de Villatoro, el cadáver de un hombre como de sesenta y cinco años de edad, color claro, pelo blanco, sin barba, nariz y boca regulares, el parecer tuerto del ojo; derecho, estatura baja, vestido muy pobemente, con las siguientes prendas: chaqueta bastante remendada con telas de varias clases y colores, chaleco de paño negro con tres botones de diferentes tamaños, pantalón de paño rayado, gorra de tela rayada con visera y botas de becerro blanco remendadas.

Con este motivo se instruye sumario en este Juzgado instructor, en cuyo sumario ha sido acordada la publicación de edictos para que si alguna persona pudiere venir en conocimiento por las señas quo se expresan del nombre y demás circunstancias del finado, comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde dicha publicación, á manifestarlo y hacer la identificación que se pretende.

Dado en Piedrahita á 26 de Noviembre de 1909.—Mariano Ovejero.—El Escrivano, Francisco Alegre.

JO—10582

POZOBLANCO

D. Frollán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la

Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un décimo de la Lotería Nacional, quién ha de celebrarse en Madrid el 22 de Diciembre próximo, correspondiente al billete del número 14.599, fracción 8.º 6.º, de la Administración de Loterías á cargo de D. Pelegrín Coello, habitante en la calle de Preciados, 27, piso bajo, sustraído al vecino de Villanueva de Córdoba, D. Julián José Murillo y Cortijo, en el recorrido del ferrocarril de Madrid á Peñarroya, y de ésta á Villanueva de Córdoba, desde el 7 al 8 del pasado Octubre, y de ser habido, sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acrediita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á 23 de Noviembre de 1909.—Frollán R. Maquivar.—El Escrivano, Julio Pellite.

JO—10523

SALAMANCA

D. Juan Lorenzo Martín Blanco, Escrivano del Juzgado de primera instancia de Salamanca y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de pobre, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Tomás Pérez Benito, en nombre y representación de D. Román Eloy García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra los que se crean con derecho para impugnar la declaración de presunción de muerte de D. Fernando García González, que hace más de treinta años se ausentó de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado por el señor Juez la siguiente

«Providencia.—Salamanca y Noviembre 22 de 1909.—A los antecedentes. En cuanto á lo principal del escrito fecha 19 de Agosto último, se admite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, la que se sustanciará por los trámites que le son propios á los de su clase, y empleándose por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á los que se crean con derecho para impugnar la declaración de presunción de muerte de D. Fernando García González, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publiquen los edictos en dichos periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma; remítase una copia de la demanda y documentos con ella presentados al Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial á los efectos del número 5.º, artículo 888 de la Ley Orgánica del Poder judicial; y proveyendo al escrito fecha 19 del actual, visto el artículo 18º del Código Civil, se nombra á D. Román Eloy García Pazos representante legal del ausente D. Fernando García González, para que atienda al objeto y fin que en dicho escrito se indica, representándose en todo lo que fuere necesario, á cuyo efecto se le hará saber tal nombramiento para su aceptación.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Margarida.—Ante mí, Juan Lorenzo M. Blanco.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento á los que se crean con derecho para impugnar la declaración de presunción de muerte de D. Fernando García González, expido la presente, visada por el señor Juez en Salamanca á 22 de Noviembre de 1909.—Juan Lorenzo M. Blanco.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Margarida.

JC—329

D. Domingo Doreste y Rodríguez, Doctor en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia de Salamanca y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del señor Abogado del Estado, contra personas desconocidas e inciertas, sobre que se declarase de la propiedad del Estado y se lo diera posesión real corporal de las fincas denominadas Abata de Valhondo, Fresnelas y Carralito, sitas en distrito municipal de Cristóbal, en los que no ha comparecido persona alguna como demandada, a pesar de los emplazamientos que por edictos se hicieron, con fecha 30 de Julio último se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada á la letra, dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la primera pretensión formulada en la súplica de la demanda presentada por el representante del Estado, ó sea declarar bienes del mismo las fincas á que estos autos se refieren, y dársele la posesión real corporal de ellas en la forma y con los requisitos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Margarida y Rodríguez.

•Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez D. José Margarida Rodríguez, estando en audiencia pública en el dia de hoy.

•Salamanca, 30 de Julio de 1909.—Domingo Doreste.»

Lo relacionado es cierto, y lo copiado conviene á la letra con su original.

En su de ello y para que se publique en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, desconocidos e inciertos, expido el presente, visado por el señor Juez, que firmo en Salamanca á 24 de Noviembre de 1909.—D. S. O., Domingo Doreste.—V.º B.º—Margarida. JC-330

VALENCIA DE DON JUAN

D. Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su artículo.

Por el presente hago saber: Que en méritos del sumario que instruyo, bajo el número 88 de orden del corriente año, sobre robo cometido la noche del 9 de Septiembre último en el comercio que en el pueblo de Villaser tiene establecido el vecino del mismo José de Lera Gareja, llevándose los autores los efectos y géneros que á continuación se detallan, acorde, en providencia de este día, exhortar y requerir á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial por medio del presente, á fin de que por los medios que están á su alcance procedan á la busca y rescate de tales efectos, y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren y no justifiquen en el acto su legítima adquisición.

Efectos y géneros robados.

Dos gruesas alfajores marca flecha.
Dos paquetes bramante, conteniendo doce docenas cada uno.
Dos paquetes céñamo con dos docenas de ovillos.
Dos gruesas alfajores blancos.
Cinco piezas hiladillo, de 50 metros pieza, negro.
Cinco ídem id. blanco, da 50 ídem id.
Veinticinco carpitas papel cartas.
Seis paquetes algodón mezcla.
Media gruesa botones presión.
Un paquete broches.

Una gruesa boquines camisa, blancos.
Un ídem id. grandes calzoncillos.
Medio paquete horquillas.
Dos piezas, 61 metros, percal luto, anaranjada.

Una pieza, 24 metros, mallorca torcida lisas.

Una pieza, 17,80 metros, céñro cordón.
Una pieza, 20 metros, suiza.

Dos piezas, 36 metros, atapac Norte clara.

Cuatro piezas, 66 metros, fruncido.

Una pieza, 36 metros, indiaña N.

Una pieza, 25 metros, toscana.

Una pieza, 22 metros, refajo azul y blanco.

Dos piezas, 51 metros, suiza luto.

Una pieza, 52 metros, satén inglés.

Una pieza, 53 metros, percalina negra.

Una docena pañuelos jaretón bolsillo blancos, lisas encarnadas y negras.

Una docena claros.

Una pieza, 50 metros, brusquete.

Una pieza, 67 metros, semit superior 34 pulgadas.

Una pieza, 46 metros, ídem id. 30 fd.

Una pieza, 35 metros, lienzo crudo 40 pulgadas.

Una pieza, 25 metros, mulletón primera.

Dos cortes colchón euty satinado.

Una pieza, 29 metros, tartán Norte.

Una pieza, 22,80 metros, euty.

Una pieza, 20 metros, fortuna.

Dos piezas, 49 metros, Mallorca torcida listón.

Dos piezas, 26 metros, ídem fd. fd.

Una pieza, 19 metros, castellana.

Cuatro piezas, 83 metros, Vichy Iabrido.

Dos piezas, 38 metros, pisano espalda.

Dos piezas, 44 metros, navarra.

Dos piezas, 20 metros, asturiana.

Tres piezas, 60 metros, Vichy liso.

Una pieza, 26 metros, cretona.

Una pieza, 18 metros, céñro sedalina.

Una pieza, 18 metros, ídem superior.

Tres piezas, 64 metros, levantino.

Una pieza, 18 metros, valenciana.

Dos piezas, 31 metros, fruncido.

Una pieza, 20 metros, armur superior.

Una pieza, 25 metros, casimir A.

Una pieza, 22 metros, semp. safin.

Una docena pañuelos damasco negros.

Una pieza, 66 metros, lienzo crudo, 34 pulgadas.

Una docena pañuelos lanilla colores.

Una pieza, 65 metros, lienzo crudo primera, 30 pulgadas.

Una pieza, 66, ídem retor superior, 34 pulgadas.

Una pieza, 65,50 metros, ídem fd., 30 pulgadas.

Una pieza, 38 metros, ídem fd., 36 pulgadas.

Una pieza, 72 metros, malagueño, 26 pulgadas.

Una pieza, 40 metros, terliz.

Una pieza, 23 metros, euty.

Una pieza, 22 metros, imperio.

Una pieza, 37 metros, labrador B.

Una pieza, 20 metros, rosete número 1.000, 34 pulgadas.

Una pieza, 33 metros, servia azul.

Una pieza, 34 metros, ídem loto.

Cinco pares alpargatas mujer, cartera.

Seis ídem fd. hombre, con cartera.

Dos ídem fd., sin puntera.

Tres ídem fd. niños, azules.

Molle gruesa cordeles negros.

Dos cajas hilos sedentina blanco.

Dos ídem fd. id. negro, y

Diez posetas en calderilla que había en

un cajón del mostrador, y dos ó tres en

plata, así como una cartera de material

color avellana con 250 pesetas en billetes,

cuatro de 50 pesetas y dos de 25, conte-

niendo también netas y apuntaciones y un lazo de metal.

Iago es Vallenar de Don Juan 4 26 de Noviembre de 1909.—Jaime Martínez Villar.—El Escribano, Manuel García Alvarado. JO-10539

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 2,221 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Josefá García Palao y Nicolás Enrique López, por rojación y ofensas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

•Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 2 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos don Juan Esparza Elizari y D. Carlos Pérez Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una al Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como denunciados Josefá García Palao y Nicolás Enrique López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

•Pallamos que debemos condenar y condannar á Josefá García Palao y á Nicolás Enrique López, á la pena de cinco pesetas de multa al segundo, así como al pago de las costas del juicio á ambos por mitad; y notifíquese este fallo al Nicolás por medio de paletos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre y insertarán en la GACETA DE MADRID.

•Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Juan Esparza.—Carlos Pérez Serrano.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás Enrique López, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 23 de Noviembre de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º R.º—Guardia. JO-10506

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.504, seguido en este Juzgado contra Manuel Gómez Díaz, por ladrío, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

•Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Antonio Gordillo y D. Salvador Peña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Gómez Díaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

•Pallamos que debemos condenar y condannar en rebeldía á Manuel Gómez Díaz, á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

•Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Antonio Gordillo.—Salvador Peña.*

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Manuel Gómez Díaz, expido la presente en Madrid á 24 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Emilio Baereta.

JO—10509

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.133 de orden del corriente año, contra Jesusa Méndez y Menéndez, por hurtio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 13 d. Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Ricardo de la Guardia y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Jesusa Méndez y Menéndez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Jesusa Méndez y Menéndez, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas, del juicio; que se devuelva la jaula que figura en estos autos á su dueño Juan López, el cual firma como que queda en su poder, se dirija hoja de relación de esta condena al Jefe del Registro Central de Peñados, y se anote en el libro especial que para esta clase de faltas lleva el Juzgado; y notifiquésele este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tabilla del Juzgado, e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ricardo de la Guardia.—Ricardo de Vergara.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Jesusa Méndez y Menéndez, á virtud de ignorar su actual domicilio ó para otro, expido el presente, visado por el señor duez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 24 de Noviembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.

JO—10481

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.133 de orden del corriente año, contra José Antonio Gil, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, Adjuntos, D. Ricardo de la Guardia y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Antonio Gil, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Antonio Gil, á la pena de treinta pesetas de multa,

sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esto fallo por medio de edictos que se fijarán en la tabilla del Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ricardo de la Guardia.—Ricardo de Vergara.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Antonio Gil, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 24 de Noviembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.

JO—10479

VALLECAS

D. Julián Ruiz Pérez Medel, Fiscal municipal de la villa de Vallecás, Delegado en visita al Registro Civil de la misma.

Por el presente se cita á las personas interesadas en las inscripciones del libro 14 de nacimientos de dicho Registro Civil, que dió principio en 23 de Noviembre de 1890 y terminó en 23 de Febrero de 1892, cuyos domicilios se desconocen, para que el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en el Juzgado Municipal de esta villa, sito en la Plaza de la Constitución, con el fin de proceder al cotejo de mencionadas inscripciones; apercibidos de paráles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vallecás á 24 de Noviembre de 1909.—Julián Ruiz.—P. S. M., el Secretario Rafael Soto.

JO—10451